

CIRCULAR 001/I SUBASTA/CEPRI - TE

Señores interesados:

Sírvanse tener en cuenta la siguiente FE DE ERRATAS; en la página 46 de las Bases, Anexo N° 8:

DICE:

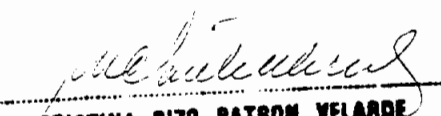
SECTOR PROVINCIA	LOTE	PRECIO DE LA TIERRA (US \$)	COMPROMISO MINIMO DE INVERSIÓN (US \$)	OFERTA MÍNIMA (US\$)
VI SECTOR ICA	I-3	353.00	00.00	353.00
VII NASCA	N-1	770.00	00.00	770.00

DEBE DECIR:

SECTOR PROVINCIA	LOTE	PRECIO DE LA TIERRA (US \$)	COMPROMISO MINIMO DE INVERSIÓN (US \$)	OFERTA MÍNIMA (US\$)
VI SECTOR ICA	I-3	770.00	00.00	770.00
VII NASCA	N-1	353.00	00.00	353.00

De acuerdo al Capítulo III, Numeral 3.2 (orden de prelación de documentos) esta CIRCULAR prevalece sobre las Bases, formando parte integrante de ellas.

San Isidro, 16 de octubre de 1,998



CRISTINA RIZO PATRON VELARDE
PRESIDENTA
Comité Especial de Privatización de
Tierras Eriazas

CIRCULAR 002/I SUBASTA/CEPRI - TE

Señores interesados:

Sírvanse tener en cuenta la siguiente FE DE ERRATAS; en las siguientes páginas de las Bases:

Página 19, Inciso d)

DEBE DECIR:

Fianza (s) de validez y vigencia de la oferta económica, según modelo contenido en el Anexo N° 4 (a) o depósito en efectivo mediante cheque de gerencia a nombre de Dirección Ejecutiva FOPRI. Es preciso señalar que el ofertante presentará tantas fianzas o depósitos como Lotes desee adquirir. Los montos de dichas fianzas varían de Lote a Lote, tal como se indica en el numeral 5.3.

Página 20, Inciso e)

DEBE DECIR:

Fianza (s) de validez y vigencia de la Oferta Económica, según modelo contenido en el Anexo N° 4 (a) o depósito en efectivo pagado mediante Cheque de Gerencia a nombre de Dirección Ejecutiva FOPRI. Es preciso señalar que el ofertante presentará tantas Fianzas o depósitos como Lotes desee adquirir. Los montos de dichas Fianzas varían de Lote a Lote, tal como se indica en el numeral 5.3.

Página 29, Artículo 6.4 EVALUACION DE OFERTAS

DEBE DECIR:

La mayor Oferta Económica presentada será la ganadora según lo señalado en el numeral 5.7.

De acuerdo al Capítulo III, Numeral 3.2 (orden de prelación de documentos) esta CIRCULAR prevalece sobre las Bases, formando parte integrante de ellas.

San Isidro, 28 de octubre de 1,998



CRISTINA RIZO PATRON VELARDE
PRESIDENTA
Comité Especial de Privatización de
Tierras Eriazas

CIRCULAR 003/I SUBASTA/CEPRI - TE

Señores interesados:


Amplíense los rubros a ser tomados en cuenta para la evaluación de los Compromisos de Inversión del **Anexo Nro. 9, PÁGINA 47, de las Bases**, como sigue:

- Instalación de Cultivos Permanentes (árboles, vid, espárrago y similares)
(Hasta el 50% del Compromiso de Inversión)
 - compra semillas
 - compra plantones
 - infraestructura para viveros
 - infraestructura para instalación cultivos:
 - ◊ postes
 - ◊ alambre

- Instalaciones para Actividades Pecuarias (Hasta 30% del Compromiso de Inversión)
 - infraestructura pertinente:
 - ◊ tanques o reservorios de agua
 - ◊ galpones
 - ◊ corrales
 - ◊ plantas de ordeño
 - ◊ silos
 - ◊ otras instalaciones permanentes

De acuerdo al Capítulo III, Numeral 3.2 (orden de prelación de documentos) esta CIRCULAR prevalece sobre las Bases, formando parte integrante de ellas.

San Isidro, 02 de noviembre de 1,998


CRISTINA RIZO PATRON VELARDE
PRESIDENTA
Comité Especial de Privatización de
Tierras Eriazas

CIRCULAR 004/I SUBASTA/CEPRI - TE

Señores interesados:

Sírvanse tener presente para los fines correspondientes, la existencia de concesiones mineras en los siguientes Lotes objeto de la Subasta Publica:

LOTE	UC Nro.	UBICACIÓN DEL LOTE		CONCESIÓN	CONCESIONARIO
B1	90253	PATIVILCA	BARRANCA	PAD / PART 010219094 PAD / PART 010218794 PAD / PART 010218894	Enjambre el Dorado
B4	90250	PATIVILCA	BARRANCA	PAD / PART 010218194	Arias Dávila
L2	90239	PACHACAMAC	LIMA	PAD / PART 25320 PAD / PART 010745195 PAD / PART 010207295	Corimayo S.A. Minera Galup Fernandez Concha Galup Fernandez Concha
L3	90240	PACHACAMAC	LIMA	PAD / PART 25320 PAD / PART 23524	Corimayo S.A. Minera Mussa de Lima
L1	90241	PACHACAMAC	LIMA	PAD / PART 25320	Corimayo S.A. Minera

La documentación sobre el particular se encuentra a su disposición en la Sala de Datos.

Cabe señalar, que en estos casos, es de aplicación por lo dispuesto en las siguientes normas legales:

- Artículo 7º de la Ley N° 26505, sustituido por la Ley N° 26570, publicada el 18 de agosto de 1996.
- Reglamento del Artículo 7º de la Ley N° 26505, aprobado por D.S. N° 017-96-AG, publicado el 19 de octubre de 1996.
- Artículos 14º, 37º, 48º y demás que sean pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería.

De acuerdo al Capítulo III, Numeral 3.2 (orden de prelación de documentos) esta CIRCULAR prevalece sobre las Bases, formando parte integrante de ellas.

San Isidro, 04 de noviembre de 1,998


CRISTINA RIZO PATRON VELARDE

~~PRESIDENTA~~
Comité Especial de Privatización de
Tierras Eriazas



Lima 29 de Octubre de 1998

Señora
Cristina Rizo Patrón
Presidenta
CEPRI TIERRAS ERIAZAS
Paseo de la República 3361 – Piso 2 – San Isidro
Presente.-

Estimada señora;

Por medio de la presente, solicitamos se sirvan absolver nuestra consulta referente a las Bases, para el caso de cultivos permanentes, en terrenos mayores a 20 Has:

1. En el caso de cultivos permanentes el costo no se basa en el arado, principalmente, si no más bien en los hoyos y plantones, por lo que solicitamos se nos sirva aclarar, si el costo de los plantones o importación de los mismos, formarían parte del compromiso de inversión y su respectiva carta fianza de garantía.
2. Los plantones antes de ser sembrados en su lugar permanente, deben permanecer en un vivero, *in situ*, de 12 a 14 meses, por lo que solicitamos, si el costo de construcción y mantenimiento del vivero, forman parte del compromiso de inversión por el tiempo que demanden.
3. Así mismo, si la compra o importación de las semillas forman parte del compromiso de inversión.

Sin otro particular, nos despedimos, agradeciéndole la atención que brinden a nuestras consultas.

Muy atentamente,

Juan Manuel Rosas Zorrilla

CIRCULAR 005/I SUBASTA/CEPRI - TE

Señores interesados:

Sírvanse tener en cuenta las siguientes modificaciones a la relación de Bancos Nacionales,, Anexo Nro. 13 (B), página 118 de las Bases :

*** SUSTITUCION :**

- Del Banco Exterior de los Andes y España (EXTEBANDES) por el STANDARD CHARTERED.

*** EXCLUSION :**

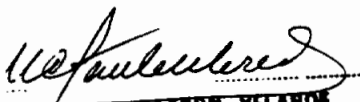
- Solución Financiera de Crédito del Perú.

*** INCLUSION :**

- Banco República
- Banco del Progreso
- Banco Financiero

De acuerdo al Capítulo III, Numeral 3.2 (orden de prelación de documentos) esta CIRCULAR prevalece sobre las Bases, formando parte integrante de ellas.

San Isidro, 04 denoviembre de 1,998


CRISTINA RIZO PATRON VELARDE
PRESIDENTA
Comité Especial de Privatización de
Tierras Eriazo

CIRCULAR 006/I SUBASTA/CEPRI - TE

Señores interesados:

Sírvanse tener presente para los fines correspondientes, la absolución de las siguientes consultas objeto de la Subasta Publica:

ABSOLUCION DE CONSULTAS:**CONSULTA Nro. 01**

Con excepción de las concesiones mineras indicadas en la circular 004, los lotes subastados están libres de invasiones, de moradores precarios, otras concesiones, o ocupados por terceros por diversas razones?

RESPUESTA

De acuerdo a los informes proporcionados por las instituciones que han participado en la elaboración de los expedientes técnicos de cada lote (INRENA, CONATA, PETT) y las Resoluciones Supremas Nro. 035-98-AG y 036-98-AG, los lotes objeto de venta son de libre disponibilidad.

CONSULTA Nro. 02

En caso de que terceros estén ocupando los lotes a subastar, en qué fecha se garantiza desocupar los lotes?

RESPUESTA

No se tiene conocimiento de la posesión de lotes por parte de terceros, sin perjuicio de ello, los lotes se venden "donde están y como están".

CONSULTA Nro. 03

Cómo se determinan los linderos de los lotes y cuál es su costo aproximado?

RESPUESTA

A los ganadores de la Buena Pro se les proporcionará planos, títulos, etc, sobre cada lote, en base a los cuales los profesionales del ramo podrán delimitar los terrenos. Cualquier consulta será absuelta por el PETT.

CONSULTA Nro. 04

En cuándo varían las áreas totales y netas descontadas las concesiones mineras en los cinco lotes indicados en la Circular Nro. 004?

CIRCULAR 006/I SUBASTA/CEPRI - TE pág. 02**RESPUESTA**

En el caso de concesiones mineras subterráneas, no se altera el área de la superficie.
En el caso de concesiones mineras no metálicas, sírvase referirse a nuestra circular Nro. 004.

CONSULTA Nro. 05

El numeral 1.3 dice a la letra : "*.... libre de poseedores y/o invasiones de cualquier tipo y se venden donde están y como están...*"
Cómo varía el precio base y compromiso de inversión en los cinco lotes ocupados por concesiones mineras segunda circular 004?

RESPUESTA

No hay variación alguna

CONSULTA Nro. 06

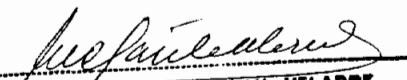
Existe algún dispositivo que se refiera específicamente a Minería no metálica?

RESPUESTA

Al respecto puede observarse lo dispuesto en la Séptima Disposición complementaria del D. Leg. Nro. 653, publicado el 07.01.91, Art. 14° del D.S. Nro. 014-92-EM T.U.O de la Ley General de Minería, publicada el 02/04/92, y Art. 6° del D.S. Nro. 017-96-AG, sustituido por la Ley Nro. 26570, publicada el 19.10.96.-

De acuerdo al Capitulo III, Numeral 3.2 (orden de prelación de documentos) esta CIRCULAR prevalece sobre las Bases, formando parte integrante de ellas.

San Isidro, 12 de noviembre de 1,998


CRISTINA RIZO PATRON VELARDE
PRESIDENTA
Comité Especial de Privatización de
Tierras Eriazas

Miraflores, 10 de Noviembre de 1998

Señora
CRISTINA RIZO PATRÓN
 Presidenta
CEPRI TIERRAS ERIZA S
 Paseo de la República 336 1º piso 2
San Isidro.-



De mi consideración:

Con relación a la conversación sostenida con el Ing. Luis Gainza B. agradeceré su colaboración para ubicar los lotes L-1, L-2, L-3, y L-4 en Pachacamac. Como se explicó al Ing. Gainza es imposible ubicar dichos lotes sin el apoyo de ustedes

Con relación a la subasta les formulo las siguientes preguntas:

- 1) Con excepción de las concesiones mineras indicadas en la circular 004 ¿Los lotes subastados están libres de invasiones, de moradores precarios, otras concesiones, o ocupados por terceros por diversas razones?
- 2) En caso de que terceros estén ocupando los lotes a subastar, ¿en qué fecha se garantiza desocupar los lotes?
- 3) ¿Cómo se determinara los linderos de los lotes y cuál es su costo aproximado?

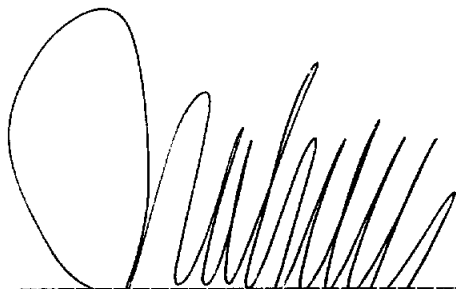
(*)

Cabe señalar que la información alcanzada no indican puntos de referencia ni detalles con la exactitud necesaria para precisar los linderos de los lotes L-1, L-2, L-3 y L-4.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente,

(*) Continúa las preguntas
 4 y 5 al dorso


 Eduardo Nakasone Matayoshi
 L.E. N° 07797294

- 4.- ¿En cuanto varía las áreas totales y netas descontadas las concesiones mineras en los cinco lotes indicados en la Circular 004?
- 5.- El numeral 1.3 dice a la letra: "... libre de poseedores y/o invasiones de cualquier tipo y se venden donde están y como están."
- ¿Como varía el precio base y compromiso de inversión en los cinco lotes ocupados por concesiones mineras según la Circular 004?



CIRCULAR 007/I SUBASTA/CEPRI - TE

Señores interesados:

Sírvanse tener presente para los fines correspondientes, la absolución de las siguientes consultas objeto de la Subasta Pública:

ABSOLUCION DE CONSULTAS:**CONSULTA Nro. 01**

Cómo se condice la Privatización de los Lotes signados como L1, L2, L3 y L4 con la existencia de la Ley Nro. 25949, que declara intangible por necesidad y utilidad pública un área de 4,660 has?

RESPUESTA

Al respecto, informamos que los lotes mencionados :

L1	UC	90241	CODIGO	PO3153973
L2	UC	90239	CODIGO	PO3153971
L3	UC	90240	CODIGO	PO3153972
L4	UC	90242	CODIGO	PO3153974

Son de propiedad del Ministerio de Agricultura según inscripción en el Registro Predial de Lima.

Asimismo, la Dirección de Catastro Rural del Pett ha determinado que no existe superposición alguna con terrenos de la Comunidad de Cucuya ni con el Parque Metropolitano Paul Poblet Lind.

CONSULTA Nro. 02

Qué ocurriría si luego de haber adquirido un determinado Lote de Tierra Eriaza, el concesionario de un derecho minero decide explotar su yacimiento?

RESPUESTA

Ver CIRCULAR 004/I SUBASTA/CEPRI - TE y CIRCULAR 006/I SUBASTA/CEPRI - TE.

CONSULTA Nro. 03

De acuerdo a lo dispuesto por el segundo párrafo del Anexo Nro. 13 (B) de la página 118 de las Bases para la Subasta Pública Internacional para la venta de Terrenos Eriazos en los Departamentos de Lima e Ica solicitamos a usted se sirva incluir el Banco BANEX dentro de la relación de Bancos Nacionales, aptos para presentar Cartas Fianzas?

RESPUESTA

Sólo se aceptarán Cartas Fianza de los Bancos Nacionales contenidos en el Anexo 13 B de las Bases.

CONSULTA Nro. 04

De acuerdo a lo establecido en las mencionadas Bases, el postor está obligado a presentar Cartas Fianzas en los Sobres Nros. 01 y 02. El postor puede presentar la Carta Fianza del Sobre Nro. 01 de un Banco y la Carta Fianza del Sobre Nro. 02 de otro Banco, estando ambas entidades bancarias dentro de la relación de bancos nacionales?



CIRCULAR 007/I SUBASTA/CEPRI - TE pág. 02**RESPUESTA**

En caso de presentarse propuestas para diferentes lotes, se aceptará Carta Fianza de Bancos distintos en el Sobre Nro. 1. Las Bases no establecen que se presente Carta Fianza en el Sobre Nro. 2.

CONSULTA Nro. 05

En el punto 7.1 se indica que el pago del precio de la tierra puede ser al contado o a través del Programa de Promoción Empresarial, nuestra consulta es en qué momento el postor debe manifestar su decisión de acogerse a los beneficios del antes mencionado Programa de Promoción Empresarial?

RESPUESTA

El Adjudicatario, al día siguiente de la adjudicación de la Buena Pro, deberá presentar a COFIDE su propuesta de constitución de garantías.

CONSULTA Nro. 06

De acuerdo al Anexo Nro. 09 referido a los Rubros a ser tomados en cuenta para la Evaluación Compromiso de Inversión, se precisan porcentajes de inversión en los puntos Estudios del Compromiso de Inversión y Mejoramiento de Suelos, no incluyéndose ningún porcentaje en los siguientes rubros: Obras de infraestructura, Habilitación Sistema de Irrigación, Costo Servicios para Habilitación, Desarrollo Físico de las Tierras y Electrificación. Nuestra consulta es si estos últimos rubros están afectos a algún límite porcentual de inversión?

RESPUESTA

No hay límite para la inversión en los rubros donde no se mencionan porcentajes.

CONSULTA Nro. 07

En el punto 2.2. (a) referido a la Constitución de Garantías Hipotecarias sobre Inmuebles Propios (distintos de objeto del financiamiento) del Anexo 12, se menciona que por el mínimo del 10% del saldo financiado, el ganado de la buena pro deberá constituir primera y preferente hipoteca a favor de la entidad supervisora, sobre uno o más bienes de su propiedad ubicados en el territorio nacional, distintos a los activos objeto de financiamiento inscritos en los Registros Públicos a su nombre con una antigüedad mayor de 2 años. Nuestra primera consulta es, si la primera y preferente hipoteca puede ser otorgada sobre la propiedad inmueble de un tercero que acepte intervenir en el contrato otorgando dicha garantía real a favor de la entidad supervisora?

RESPUESTA

No es posible (referirse al Anexo 12, numeral 2.2)

CONSULTA Nro. 08

Si es imprescindible cumplir el plazo de 2 años de inscripción registral, para que el inmueble pueda servir para que se constituya la primera y preferente hipoteca. Efectuamos esta consulta por cuanto en la legislación nacional no existe referencia o presupuesto jurídico referido a la exigencia de cumplir dos años de inscripción registral, como requisito para que un bien inmueble pueda servir para que se constituya sobre él una garantía real?

RESPUESTA

Si, es imprescindible.



CIRCULAR 007/I SUBASTA/CEPRI - TE pág. 03**CONSULTA Nro. 09**

El plazo de 2 años a que hace alusión las Bases se aplicaría también al tercero que aceptaría intervenir en el contrato otorgando la garantía solicitada?

RESPUESTA

No es aplicable.

CONSULTA Nro. 10

En la parte oeste del lote H1 (UC 90231) se encuentra ubicado un "resto arqueológico" (cementeric precolombino) y mi inquietud es saber si su organización ha reparado en este detalle antes de subastar este lote y que el posible adjudicatario no tenga problemas con las entidades estatales?

RESPUESTA

El Lote H1 (UC 90231), es de propiedad del Ministerio de Agricultura. El Pett ha determinado que es de libre disponibilidad luego de realizado el proceso de saneamiento legal correspondiente,

CONSULTA Nro. 11

Quién asume los costos derivados para determinar los linderos del inmueble y qué institución o empresa esté capacitada para su fijación?

RESPUESTA

El comprador deberá asumir los costos de fijación de linderos.

CONSULTA Nro. 12

En caso que el costo lo asuma el comprador, se puede considerar este costo como Compromiso de Inversión?

RESPUESTA

Revisar el Anexo 9, pág. 47 de las Bases, rubro "Obras de Infraestructura" - cercado de terreno.

De acuerdo al Capítulo III, Numeral 3.2 (orden de prelación de documentos) esta CIRCULAR prevalece sobre las Bases, formando parte integrante de ellas.

San Isidro, 16 de noviembre de 1,998



CRISTINA RIZO PATRON VELARDE

PRESIDENTA

Comité Especial de Privatización de
Tierras Eriazas

Miraflores, 13 de Noviembre de 1998

728

Señora

Cristina Rizo Patrón

Presidenta

CEPRI TIERRAS ERIAZAS

Paseo de la República 3361, piso 2, San Isidro

De mi consideración

Con relación a la subasta le formulo las siguientes preguntas

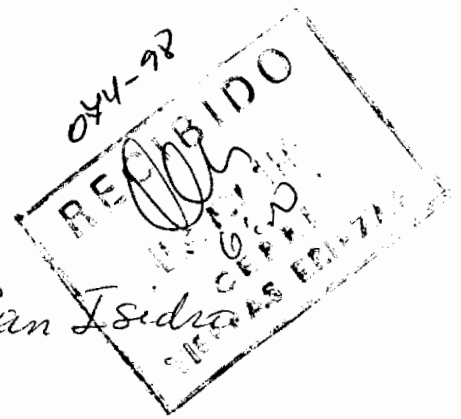
- 1.- ¿Quién asume los costos derivados para determinar los linderos del inmueble y que institución o empresa está capacitada para su fijación?
- 2.- En caso que el costo lo asuma el comprador, ¿se puede considerar este costo como compromiso de inversión?

Atentamente,



EDUARDO NAKASONE MATAYOSHI

L.E. 07797294



729



Miro Vidal y Compañía
 Los Talladores 317 ATE
 Fax: 437-9119

Lima 12 de Noviembre de 1998

Señora
 Consuegra Rizo Patrón
 Presidenta
 CEPRI TIERRAS BIAZAS

Estimada Señora:

La razón de la presente carta es para comunicarle que en la parte oeste del lote H1 (unidad catastral 90231) se encuentra ubicado un resto arqueológico (cementerio precolombino) y mi inquietud es saber si su organización ha reparado en este detalle antes de subastar este lote y de que el posible adjudicatario no tenga problemas con las entidades estatales. Esta característica del lote fue comprobada cuando visité el mencionado lote el 08 de noviembre de 1998.

Si eno en particular me suscribo a ustedes.

[Handwritten signature]
 Alfredo Vidal



DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA CELIA S.A.
IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DE ARTICULOS DIVERSOS

730

Lima, 12 de Noviembre de 1998



Señora
Cristina Rizo Patrón
Presidenta
CEPRI TIERRAS ERIAZAS
Paseo de la República N° 3361 piso 2
San Isidro.-

De nuestra consideración:

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 3.1. de las Bases para la Subasta Pública Internacional para la venta de Terrenos Eriazos en los Departamentos de Lima e Ica, por la presente formulamos las siguientes consultas:

7 En el punto 2.2 (a) referido a la Constitución de Garantías Hipotecarias sobre Inmuebles Propios (distintos del objeto del financiamiento) del Anexo 12, se menciona que por el mínimo del 10% del saldo financiado, el ganador de la buena pro deberá constituir primera y preferente hipoteca a favor de la entidad supervisora, sobre uno o más bienes de su propiedad ubicados en el territorio nacional, distintos a los activos objeto de financiamiento, inscritos en los Registros Públicos a su nombre con una antigüedad mayor de 2 años. Nuestra primera consulta es, si la primera y preferente hipoteca puede ser otorgada sobre la propiedad inmueble de un tercero que acepte intervenir en el contrato otorgando dicha garantía real a favor de la entidad supervisora.

8 Asimismo le consultamos, si es imprescindible cumplir el plazo de 2 años de inscripción registral, para que el inmueble pueda servir para que se constituya la primera y preferente hipoteca. Efectuamos esta consulta por cuanto en la legislación nacional no existe referencia o presupuesto jurídico referido a la exigencia de cumplir dos años de inscripción registral, como requisito para que un bien inmueble pueda servir para que se constituya sobre él una garantía real.

9 Por último consultamos a usted, si el plazo de 2 años a que hace alusión las Bases se aplicaría también al tercero que aceptaría intervenir en el contrato otorgando la garantía solicitada.

Agradeciéndoles la atención que se sirvan dispensara a la presente, quedamos de ustedes.

Atentamente,

DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA
CELIA S. A.

[Handwritten Signature]
LUIS FACIOBA SAN MARTIN
DIRECTOR - GERENTE



DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA CELIA S.A.

IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DE ARTICULOS DIVERSOS

731

CIRCULAR #7



Lima, 11 de Noviembre de 1998.

Señora
Cristina Rizo Patrón
Presidenta
CEPRI TIERRAS ERIAZAS
Paseo de la República N° 3361 piso 2
San Isidro.

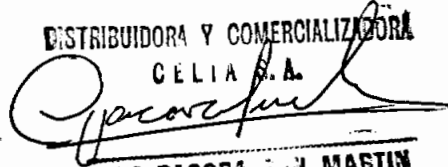
3

De nuestra consideración:

De acuerdo a lo dispuesto por el segundo párrafo del Anexo N° 13 (B) de la página 118 de las Bases para la Subasta Pública Internacional para la venta de Terrenos Eriazos en los Departamentos de Lima e Ica, solicitamos a usted se sirva incluir al Banco BANEX dentro de la relación de Bancos Nacionales, aptos para presentar Cartas Fianzas.

Agradeciéndole la atención que se sirva dispensar a la presente, quedamos de usted.

Atentamente

DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA
CELIA S.A.

LUIS PACORA BEN MARTIN
DIRECTOR - GERENTE

OFICIO 2290/98/DE/COPE

BANEX - CP-3

NO autorizada a emitir cheques de garantía o cartas fianzas en los procesos de promoción, de acuerdo inciso c) ART 6 TITULO X Compendio Normas Superintendencia

CIRCULAR #3



DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA CELIA S.A.

IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DE ARTICULOS DIVERSOS

732

Lima, 11 de Noviembre de 1998



Señora
Cristina Rizo Patrón
Presidenta
CEPRI TIERRAS ERIAZAS
Paseo de la República N° 3361 piso 2
San Isidro.-

De nuestra consideración:

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 3.1. de las Bases para la Subasta Pública Internacional para la venta de Terrenos Eriazos en los Departamentos de Lima e Ica, por la presente formulamos las siguientes consultas:

- ④ 1.- De acuerdo a lo establecido en las mencionadas Bases, el postor esta obligado a presentar Cartas Fianzas en los Sobres Nos. 1 y 2. Nuestra consulta es, si el postor puede presentar la Carta Fianza del Sobre N° 01 de un Banco y la carta Fianza del sobre N° 02 de otro Banco, estando ambas entidades bancarias dentro de la relación de bancos nacionales.
- ⑤ 2.- En el punto 7.1. se indica que el pago del precio de la tierra puede ser al contado o a través del Programa de Promoción Empresarial, nuestra consulta es en que momento el postor debe manifestar su decisión de acogerse a los beneficios del antes mencionado Programa de Promoción Empresarial.
- ⑥ 3.- De acuerdo al Anexo N° 09 referido a los Rubros a ser Tomados en Cuenta para la Evaluación Compromiso de Inversión, se precisan porcentajes de inversión en los puntos Estudios del Compromiso de Inversión y Mejoramiento de Suelos, no incluyéndose ningún porcentaje en los siguientes rubros: Obras de Infraestructura, Habilitación Sistema de Irrigación, Costo Servicios para Habilitación, Desarrollo Físico de las Tierras y Electrificación. Nuestra consulta es si estos últimos rubros están afectos a algún límite porcentual de inversión.

Handwritten notes:
SI
en la Carta Fianza
GANA DOR BUENOS DIAS
NO TIENE LIMITE PARA LA INVERSION
en la Carta Fianza

Aprovechamos de la oportunidad para reiterarle nuestros números de Fax: 470-7978 o 470-7990, así como nuestros números telefónicos: 265-3594 y 265-3662.

Agradeciéndole la atención que se sirva dispensar a la presente, quedamos de usted.

Atentamente

DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA
CELIA S.A.
Jacovani
LUIS PACORA SAN MARTIN
DIRECTOR - GERENTE



GLORIA S.A.

OFICINA AV. REPUBLICA DE PANAMA 2961 - LIMA STA. CATALINA - LA VICTORIA - LIMA 13 - PERU
 CASILLA POSTAL 2017 - LIMA 1 - TELEFONO 4707170 - FAX 4707147
 PLANTA INDUSTRIAL AV. GENERAL DEZ GARCERAN 527 - ARIQUIMA - PERU
 CASILLA POSTAL 77 - TELEFONO 215205 - 018050 - 215200 - FAX 215200

Empresa inscrita en el Registro de Sociedades Mercantiles de Arequipa en la Ficha 1202, Número de R.U.C.: 10019079

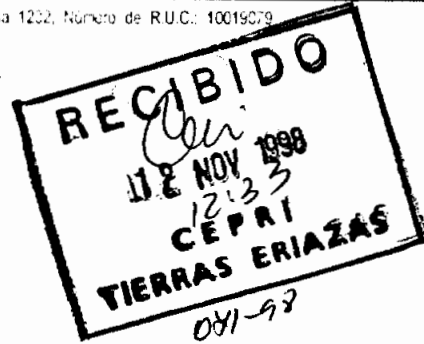
GAL. 065/98

Lima, 9 de noviembre de 1998

Señores:

Comité Especial de Privatización de Tierras Eriazas
 Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 2,
San Isidro.

Atn. Sra. Cristina Rizo Patrón Velarde.



Por la presente nos dirigimos a ustedes en relación a la Subasta Pública Internacional para la Venta de Terrenos Eriazos en los Departamentos de Lima e Ica; cuyas bases hemos adquirido, para manifestarles que:

Mediante Decreto Ley N° 25949, en su Art. 1° se declaró de necesidad y utilidad pública la ejecución del proyecto "Parque Metropolitano Paul Poblet Lind" ubicado en el distrito Ecológico de Pachacamac, provincia y departamento de Lima. En su Art. 2° se declaró zona intangible una extensión de 4,660 Has. indicándose su ubicación geográfica y sus respectivos linderos.

Dentro de los linderos del Proyecto "Parque Metropolitano Paul Poblet, se encuentran los Lotes L1, L2, L3 y L4, que se pretenden privatizar mediante Subasta Pública Internacional; razón por la cual les solicitamos nos absuelvan las siguientes consultas, habiendo tomado conocimiento también de la existencia de Concesiones de Derechos Mineros:

- ①
- Como se condice la Privatización de los Lotes signados como L1, L2, L3 y L4, con la existencia de la Ley N° 25949, que declara intangible por necesidad y utilidad pública un área de 4,660 Has.
 - Que ocurriría si luego de haber adquirido un determinado Lote de Tierra Eriaza, el concesionario de un derecho minero decide explotar su yacimiento.
- ②


carta a cogorno

4 y 6

Esperando contar con la absolución a las consulta efectuadas, quedamos de ustedes,

Atentamente.

P.p GLORIA S.A.


 Norvil Delgado Núñez
 Abogado - Apoderado

CIRCULAR 008/I SUBASTA/CEPRI - TE

Señores interesados:

- 1) Sírvanse tomar en cuenta la distribución del **ORDEN DE VENTA DE LOS LOTES**, objeto de la Subasta Pública de acuerdo a lo siguiente:

Nro. ORDEN	LOTE Nro.	UC Nro.	GARANTIA DE OFERTA	OFERTA MINIMA BASE US\$
01	B2	90036	27,000	892,609
02	C1	90254	700	39,163
03	B4	90250	1,500	58,875
04	P1	11333	7,500	449,446
05	H1	90231	1,000	30,686
06	B1	90253	15,000	544,624
07	I2	10429	400	14,340
08	P2	10416	1,500	91,680
09	B5	90046	300	12,155
10	I1	12144	1,800	57,670
11	L2	90239	1,000	47,824
12	B3	90037	15,000	488,379
13	N1	11617	100	353
14	L1	90241	1,300	55,593
15	I3	12231	200	770
16	P3	10461	500	31,377
17	L4	90242	200	852
18	H2	90244-248	600	21,511
19	L3	90240	400	2,095

- 2) De acuerdo al aviso de convocatoria de Subasta Pública Internacional publicado en el Diario Oficial Peruano", "El Comercio" y "Expreso", las fechas, lugar y hora de la Subasta son:

Presentación sobre Nro. 01	jueves 19 de noviembre
Presentación sobre Nro. 02	
y adjudicación de Buena Pro	jueves 26 de noviembre
Lugar	Salón de Conferencias (Edif. Petroperú) Av. Paseo de la República 3361, 2do. Piso San Isidro
Hora	10: 00 am

De acuerdo al Capítulo III, Numeral 3.2 (orden de prelación de documentos) esta CIRCULAR prevalece sobre l Bases, formando parte integrante de ellas.

San Isidro, 16 de noviembre de 1,998


CRISTINA RIZO PATRON VELARDE
PRESIDENTA
Comité Especial de Privatización de
Tierras Eriazas

CIRCULAR 009/I SUBASTA/CEPRI - TE

Señores interesados:

Sírvanse tener presente para los fines correspondientes, lo siguiente:

- 1) De acuerdo a lo establecido por el MINISTERIO DE AGRICULTURA, en su Oficio Nro 2265-98-AG-SEGMA, de fecha 16/11/98, **SE EXCLUYE** del presente proceso de Subasta el Lote Nro. L3 de UC 90240, de 17.42 has, ubicado en la zona **PACHACAMAC**.
- 2) Que existe un POSESIONARIO PRECARIO en 21.64 has, del Lote Nro. L2 de UC 90239, de 66.76 has, ubicado en la zona de **PACHACAMAC**.
- 3) Aún cuando no se tiene conocimiento de que existen posesionarios precarios en otros lotes, de presentarse esta situación, el PETT (PROYECTO ESPECIAL DE TITULACION DE TIERRAS) será el encargado de coordinar las acciones pertinentes con el ganador de la Buena Pro.
- 4) Sustitúyase el Numeral 6.1.1 del Capítulo VI de los Anexos 10 a), 10 b) y 10 c) de las Bases por el siguiente texto:

6.1.1 En lo que respecta al Lote que está adquiriendo el COMPRADOR y a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Contrato, entregárselo a aquel libre de todo poseedor, invasor o ocupante. De presentarse el caso de posesionarios precarios, el PETT (PROYECTO ESPECIAL DE TITULACION DE TIERRAS) será el encargado de coordinar las acciones pertinentes con el comprador.

- 5) En lo que respecta a la ejecución de compromisos de inversión, se considerará como inversiones, las que sean ejecutadas por empresas constituídas por los compradores, siempre que el lote objeto de venta sea entregado como aporte de capital a la empresa constituída. En este caso, el cumplimiento de la ejecución del compromiso de inversión continuará siendo garantizado por el comprador del lote a través de la carta fianza respectiva.

De acuerdo al Capítulo III, Numeral 3.2 (orden de prelación de documentos) esta CIRCULAR prevalece sobre las Bases, formando parte integrante de ellas.

San Isidro, 17 de noviembre de 1,998


CRISTINA RIZO-PATÓN-VELARDE
PRESIDENTA
Comité Especial de Privatización de
Tierras Eriazas

CIRCULAR 010-/I SUBASTA/CEPRI - TE

Señores interesados:

Sírvanse tener presente para los fines correspondientes, lo siguiente:

1. Se reconoce como inversión computable las realizadas a la fecha por el ganador de la buena pro en el Lote adjudicado, siempre y cuando sean valorizadas por CONATA o verificadas por los auditores de inversión previstos en el Acuerdo CE N° 03-98/S.6 y se encuentren dentro de los rubros determinados en el Anexo 9 de Las Bases y Circular 003/I SUBASTA/ CEPRI – TE. En este caso, todo gasto será por cuenta del adjudicatario.


CRISTINA RIZO PATRON VELARDE
PRESIDENTA
Comité Especial de Privatización de
Tierras Eriazas

San Isidro, 13 de enero de 1999



CIRCULAR 011/I SUBASTA/CEPRI - TE

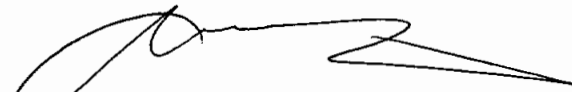
TEMA Nº 1: FECHA DE CIERRE Y FIRMA DE CONTRATOS

1. Habiéndose solicitado se prorrogue la fecha de cierre, se ha tomado el siguiente acuerdo:

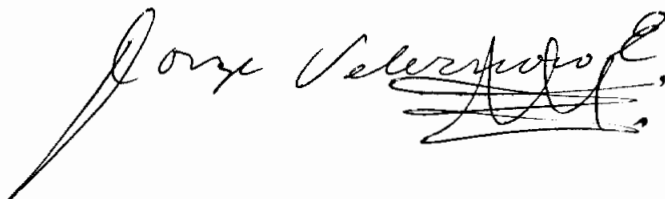
"Prorrogar la fecha de cierre hasta el día Lunes 15 de febrero de 1,999"

De acuerdo al Capítulo III, Numeral 3.2 (orden de prelación de documentos) esta CIRCULAR prevalece sobre las Bases, formando parte integrante de ellas.

Lima, 05 de febrero de 1,999



Alejandro Seminario Duany
Miembro y Secretario Ejecutivo



my